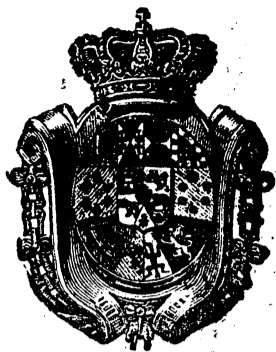


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante con el sueldo que por clasificación le correspondía á D. Juan Saiz de Arroyal, Gobernador de la provincia de Pontevedra.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Pontevedra á D. José María Michelena, Subdelegado de Gobierno en el de la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. NOCEDAL, VICEPRESIDENTE.

Sesion del día 14 de Noviembre de 1851.

Abierta á las dos y veinte y cinco minutos, se lee el acta de la anterior.

El Sr. RIOS ROSAS pide la palabra para la explicacion de algunas expresiones pronunciadas en la sesion de ayer.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. RIOS ROSAS: Cuando en el día de ayer usó de la palabra el Sr. Pastor Diaz, parece que S. S. calificó de una manera ofensiva, injuriosa, y hasta mal sonante la conducta de ciertos individuos que habian censurado la política del Gobierno de que formaba parte el Sr. Pastor Diaz. Yo no me encontraba en el salon cuando usó de esa frase el Sr. Pastor; mas el Sr. Marques de Pidal, que entraba al mismo tiempo, creyó conveniente darse por aludido, y no juzgando que las palabras del Sr. Pastor Diaz eran ofensivas, injuriosas y aun mal sonantes, no se hizo cargo de ello: solo descendió S. S. á la cuestion concreta y á la refutacion de frases, y lo hizo en una tesis genérica solamente. Aunque yo no hubiera comprendido el sentido de las palabras del Sr. Pastor Diaz, aunque no supiera en qué concepto las habia pronunciado, podia yo aisladamente creerme dispensado de tomar la palabra; pero cualquiera que haya sido el concepto en que haya hablado el Sr. Pastor Diaz, se ha entendido por algunos, y por muchos, que esas palabras eran mal sonantes é injuriosas para las personas que dieron un voto de censura á la Administracion de que fué individuo el Sr. Pastor Diaz. Ahora bien: yo espero del Sr. Pastor Diaz, de su buena fe, del decoro que S. S. sabe se debe á este Cuerpo, se sirva explicar sus palabras, y decir si en ellas se aludió á los individuos que votaron en contra de la Administracion á que perteneció S. S.

El Sr. PASTOR DIAZ: No tengo inconveniente ninguno en empezar por donde he de concluir. Es decir, que no aludí, no podia aludir á la conducta que el Sr. Rios Rosas observó en la oposicion que se hacia al Ministerio de que yo tuve la suerte ó la desgracia de ser individuo. No podia aludir en esas palabras, en esas expresiones, ni al Sr. Rios Rosas, ni al Sr. Marques de Pidal, y esas palabras se conceden en el encadenamiento de las ideas, sin que esas palabras hicieran la impresion que el Sr. Rios Rosas ha manifestado; ni en el acto de contestarlas el Sr. Marques de Pidal parecieron tan duras, tan ofensivas, tan mal sonantes como ha dicho el Sr. Rios Rosas habian parecido á algunas personas. En el calor de la improvisacion, en el encadenamiento de las ideas no pudieron creerse una alusion ni al Sr. Rios Rosas ni al Sr. Marques de Pidal. Sin embargo, me basta que hayan sido interpretadas y comentadas, para que mediando las consideraciones políticas que hay entre el Sr. Rios Rosas y yo, dé una explicacion tan cumplida cual conviene.

Señores, siento mucho tener que hacer otra vez la recapitulacion breve de lo que dije ayer.

Yo decía á la comision: el Sr. Coira, á quien no sujetais á reeleccion, está en el caso de la ley; pero vosotros queréis pasar por encima de la ley. Esta cuestion es una cuestion política, una razon que se roza con la inviolabilidad del Parlamento; fue el Sr. Coira separado arbitraria, inconstitucionalmente. Traida la cuestion á ese terreno, al terreno político, es una cuestion de censura para el

Ministerio que le separó; es cuestion política, voto de censura, no caso de reeleccion.

Aunque en el *Diario de las sesiones* de ayer no aparecen precisamente mis expresiones, leed un trozo de él, y esto bastará para convencer al Sr. Rios Rosas de que mi ánimo no fue ni pudo ser aludir á S. S. ni á ninguno de los que habian censurado la administracion del Ministerio á que yo pertenezco. (S. S. lee un párrafo del *Diario*.)

Hé aquí la razon por qué no podia yo aludir ni al Sr. Marques de Pidal ni al Sr. Rios Rosas, porque el Sr. Rios Rosas en el caso á que yo me referi habia votado en contra de aquel Ministerio desde el primer día, y tenia derecho para votar ahora en el mismo sentido; porque el Sr. Marques de Pidal habia votado igualmente en contra del Ministerio del 28 de Marzo desde aquel momento, y tenia derecho de votar en contra despues de haber caído el mismo. (S. S. sigue leyendo en el *Diario de las sesiones*.) Siempre domina la misma idea; y aun respecto á los que varian de opinion en un Ministerio á otro, dije que la mia particular era que no lo debian hacer; y hablando de los que tienen la lógica tan flexible á las impresiones del momento, á una expresion que hay un poco mas fuerte, al instante añadí un correctivo, usando de otra frase que me parecia mas templada.

Quede pues sentado que yo no podia aludir ni al Sr. Marques de Pidal ni al Sr. Rios Rosas, y que aludía á las personas que por demasiada flexibilidad de política ó otras circunstancias que no creí deber examinar aprueban la conducta de un Ministerio, aguardando á que caiga para censurarle, manifestando que estos señores pueden hacer la oposicion á los caídos, pues á los que yo combatía era á las personas que habian dado su voto á la política de aquel Ministerio y ahora la combaten.

Señores, creo que he satisfecho de todo punto las dudas que podria haber respecto de aquellos que interpretaron de otra manera mis palabras, de aquellos que no comprendieron mi argumento, y creo igualmente esté satisfecho el Sr. Rios Rosas: por mi parte le ruego á S. S. una sola cosa, y es se sirva manifestarme si cuando ha dicho que mis palabras eran duras, ofensivas y mal sonantes, lo ha hecho porque lo creyó así en su intencion, ó si se referia á lo que habia oído.

El Sr. RIOS ROSAS: Cuando he calificado las palabras de S. S. he empezado por decir que no me habia enterado bien de ellas, pues no estaba en mi asiento, y me referia al concepto que habian formado otras personas. Creo que con esto quedará satisfecho el Sr. Pastor Diaz; yo lo estoy de las explicaciones que ha dado, que le hacen muchísimo honor. Explicaciones de este género responden á muchas miserias.

Se lee el art. 139 del reglamento sobre alusiones personales.

El Sr. PRESIDENTE: Cumpliendo con lo que dispone este artículo, se pasa á otro asunto.

El Sr. ALVAREZ (D. Fernando): Sr. Presidente, he pedido la palabra para defender á un ausente, y la reclamo de S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Para defender á un ausente es necesario un acuerdo del Congreso; para la discusion del caso de reeleccion del Sr. Coira la tendrá V. S.

Se aprueba el acta.

Jura el Sr. Acevedo, ingresando en la primera seccion.

El Sr. Marques de OVIECO: He pedido la palabra para anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Estado sobre el estado en que encuentran las negociaciones entabladas acerca de la navegacion del Duero.

El Sr. PRESIDENTE: No hallándose presente el Sr. Ministro de Estado, se le avisará.

ORDEN DEL DIA.

Dictámen de la comision de actas.

Sin discusion se aprueba el que propone la aprobacion del acta del distrito del Sagrario, provincia de Granada, y admision como Diputado del Sr. D. Ramon Rull.

Pension á las hermanas del P. Ibañez.

Se lee el siguiente dictámen:

Artículo único. Se concede á Doña Francisca Ibañez y Sola, viuda; á Doña Ignacia Ibañez y Sola, soltera, y á Doña María Ibañez y Sola, religiosa impedida, hermanas del R. P. Fr. Pascual Ibañez, del orden de Recoletos, muerto gloriosamente en el asalto y toma de los fuertes de Joló, la pension anual de 4500 rs. vn. á la primera, 5500 á la segunda y 2000 á la tercera, cuyas pensiones serán vitalicias é intransmisibles.

Palacio del Congreso á 12 de Noviembre de 1851.—José Joaquín de Lesaca.—Benito Ferrandez.—El Marques de Mirabel.—José de la Fuente Alcántara.—Antonio María Rubio.—Juan García.—Joaquín de Bouligni, Secretario.

El Congreso lo declara aprobado por unanimidad á propuesta del Sr. Madoz.

El Sr. Vicepresidente NOCEDAL: Continúa la discusion pendiente sobre el caso de reeleccion del Sr. Coira. El Sr. Pastor Diaz tiene la palabra para rectificar.

Habiendo renunciado la palabra el Sr. Pastor Diaz y el Sr. Alvarez (D. Fernando), dice

El Sr. OLOZAGA: Señores, no he podido menos de pedir la palabra en esta cuestion, en la que tan sobrios debemos ser los Diputados progresistas, porque se nos ha obligado á decir algo acerca de ella. Yo presindiré completamente de las cuestiones personales, de cuyo tan enojosas, y tomaré la discusion en el punto en que ayer la dejaron mis amigos, lo cual me obligará á decir cuatro palabras acerca de la trascendencia de estas cuestiones que se presentan en términos tan poco fundados.

Se ha dicho que el prestigio, que el decoro, que el porvenir del Congreso dependen de esta clase de cuestiones. No hablaré yo de las consecuencias que esto puede traer, no entraré en si serán mas ó menos funestas, como se nos anuncia; no diré que sean la muerte del Gobierno representativo, me bastará volver la vista atrás y recordar al Congreso qué eran las antiguas Cortes de Cas-

tilla. Aquellas Cortes venian, no solo á aprobar lo que el poder queria, cuando era conveniente, sino que recibian las gracias que el poder prodigaba; y sin embargo no se suscitaban estas cuestiones; no se consideraba, como hoy se hace, como moneda corriente los casos de reeleccion.

Señores, el Congreso decidirá lo que quiera; pero yo diré que es un grave mal el que se traten estas cuestiones con la fatal facilidad que se tratan. Las Cortes de Castilla, tratando de evitar esa funesta facilidad de recibir en los representantes, y la prodigalidad no menos funesta de los Gobernantes, establecieron reglas fijas que no podian dejar ningun género de duda, y dijeron en el art. 129 de la Constitucion de 1812: (Lee.)

Severa ha parecido á algunos esta prohibicion; pero no sé si los que la calificaron de tal habrán tenido algun remordimiento por no haberla aplicado exactamente en la Constitucion del 57.

En virtud del artículo que acabo de leer, ningun Ministro podia ser Diputado, ni ningun Diputado podia ser empleado sin renunciar uno de los dos cargos, pudiendo así consagrarse mas ampliamente al servicio del pais.

Consignado en la Constitucion vigente que todo Diputado que obtiene un destino del Gobierno está sugeto á reeleccion, vemos cuán fácil es hacerse reelegir; pero por lo mismo que la reeleccion es fácil, menos disculpable debe ser el que infrinjamos la Constitucion de esta manera.

El punto admite una excepcion consignada en la Constitucion de 1812, la cual decía que no estaria sugeto á reeleccion el Diputado que admitiese un ascenso de escala en su carrera; pero fueron tantos y tantos los casos que se presentaron, que las Cortes se vieron en la necesidad de quitar á la comision la facultad de interpretar el artículo constitucional.

Ahora tenemos una ley hecha por el Congreso y por el Senado y sancionada por la Corona, y nosotros debemos aplicarla tan extensamente como todo Tribunal debe aplicar las leyes. Este es el caso en que estamos.

La ley no puede ser mas lata; en ella se comprenden todos los casos, tratando con suma benignidad á aquellos á quienes se refiere; por consiguiente no hay motivo de duda.

Pero he oido de boca del Sr. Villaverde que el caso de reeleccion del Sr. Coira no está enteramente dentro de la ley. Pues si no está dentro de la ley, es ilegal.

Se ha dicho por alguno que aun podemos librar al señor Coira, que aun podemos hacerle alguna especie de indemnizacion por el perjuicio que se le causó, y que aun se puede condenar aquí al Ministerio que se condujo de aquella manera. Yo estoy lejos de hacer cargos á aquel Ministerio por haber obrado del modo que lo hizo; pero no por condenar ó absolver á uno hemos de faltar á la ley.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, el Congreso conocerá que el Gobierno no podia tomar parte en este debate, porque considera que estas son cuestiones que deben dejarse libres á la resolucion del Congreso, toda vez que se trata de decidir si estamos ó no en el caso de ser reelegidos, de sentarnos ó no en estos bancos los individuos de su seno. Sin embargo, me veo en la necesidad de hacer uso de la palabra con motivo de haber sido muy directamente interpelado ayer por el Sr. Alvarez con motivo de algunas manifestaciones del Sr. Olózaga.

Defendiendo ayer su caso el Sr. Coira, manifestando las razones por las cuales S. S. creia no hallarse sugeto á reeleccion, dijo que habia sido separado de la plaza de Magistrado que servia en una de las Audiencias del reino. Al oír esta frase algunos señores Diputados pidieron la palabra, diciendo el Sr. Alvarez que tenia que hacer uso de ella para defender al Ministerio anterior, puesto que el Presidente del Consejo de Ministros no lo hacia como, decía S. S., era de su deber.

Yo, señores, si no me levanté como el Sr. Alvarez en el día de ayer, fue porque no creia que fuera tanta la gravedad del caso que exigiera, no solo que el Presidente del Consejo de Ministros hablase, sino que el Presidente del Consejo de Ministros interrumpiera al orador para manifestar, como dice el Sr. Alvarez, que se hallaba en el caso de defender á la Administracion á que tuvo la honra de pertenecer del ataque que la hacia el Sr. Coira.

El Presidente del Consejo de Ministros, señores, oyó lo que dijo el Sr. Coira, así como lo que expuso el Sr. Alvarez; y sin haber hecho manifestacion alguna acerca de su propósito de tomar ó no tomar parte en el asunto de vindicar ó no vindicar á la Administracion pasada de ese ataque, sin dar motivo ninguno á S. S. para que creyese que no iba á hablar el Presidente del Consejo de Ministros, S. S. en el día de hoy ha repetido que el Presidente del Consejo parecia que no trataba de tomar parte en la cuestion, por lo cual S. S. se veria en la necesidad de defender á un ausente, á la Administracion anterior, si el Presidente del Consejo no lo hacia.

El Sr. Alvarez no tenia motivo ni dato alguno para fundar esos juicios, como no sea el hecho negativo de que el Presidente del Consejo en el día de ayer no hiciera lo que S. S., interrumpiendo el discurso del Sr. Coira. El Sr. Coira hablaba, el Presidente del Consejo de Ministros oía y callaba, y el Sr. Alvarez manifestaba, pendiente el Sr. Coira de la palabra, que se consideraba en el caso de vindicar á la Administracion anterior del ataque de este Sr. Diputado. El silencio pues del Presidente del Consejo de Ministros es el único dato que tiene el Sr. Alvarez para manifestar reiteradamente que el Presidente del Consejo no defenderá á aquella Administracion. Ya conoce el Congreso que todo esto es voluntario por parte del Sr. Alvarez; que S. S. carece de motivo y fundamento para formar este juicio, como no sea, vuelvo á decir, que se imponga á los Ministros la obligacion de manifestar sus intenciones de tal modo que interrumpan al orador.

Pero el Sr. Alvarez ha dirigido esa especie de interpelacion al Gobierno, y señaladamente á mi, excitándome á que defienda á la Administracion anterior, de que tuve el honor de formar parte; en lo cual ha significado un deseo que yo creo muy justo, pero que no está ya tan motivado como pudiera estarlo cuando S. S. oyó en el día de ayer decir al Sr. Coira que habia sido declarado cesante por un voto que dió. El Sr. Coira, señores, no tiene motivo para decir esto, ni razon alguna para sostenerlo. El Gobierno que

decretó la cesantía del Sr. Coira pudo tener otras razones diferentes de las del voto político de S. S. al adoptar aquella resolución, sin que por ello pueda creerse que pudiera haber nada contrario ni ofensivo al Sr. Coira. La causa, el motivo que pudo haber para adoptar aquella resolución no tiene el Gobierno necesidad de manifestarla, no la dirá: si hay alguien que se considere en el derecho de hacerlo y quiera decirlo, podrá verificarlo; pero por mi parte no lo haré de ninguna manera. Repito sin embargo lo que he dicho, sin creer que en esto haya inconveniencia alguna, que para la cesantía del Sr. Coira no hubo motivo ninguno que pudiese desprestigiar á S. S.

Repito que la frase pronunciada por el Sr. Coira fue infundada é inconveniente; pero S. S. mismo se apresuró, procediendo en esta parte con franqueza y nobleza, á deshacer la impresión que pudiera haber producido esa expresión en el ánimo del Sr. Alvarez y otros Sres. Diputados; y después que el Sr. Coira explicó sus palabras, nada quedaba ya que decir después de lo manifestado por S. S.

Yo me defenderé á mí, que soy el mismo en esta que en la otra Administración; pero del Sr. Coira no se trataba entonces, y no creo que tenga motivo para darse por ofendido: es lo que contestaré y lo que debo manifestar respecto á la especie de interpelación del Sr. Olózaga. Si se insiste en esto porque algunos Diputados hayan manifestado su extrañeza, yo no me ausento, y diré lo conveniente.

Vengo ahora á decir dos palabras acerca de la manifestación con que el Sr. Olózaga ha hecho una nueva adición de las doctrinas que S. S. profesa, y también los hombres de su partido, diferentes á las que profeso yo y profesan otros hombres de distinta opinión que el Sr. Olózaga: S. S. las ha presentado con cierto colorido; pero nada ha dicho de nuevo si bien ha sentado algunas expresiones que en el puesto que ocupó, no puedo dejar pasar desapercibidas: dice que se camina á la supresión de las instituciones por los actos del Gobierno; y esto, señores, no va precisamente con el Gobierno, va sí con el Congreso, y el Congreso lo calificará. En medio de esto surgen también unas dudas que yo no resolveré, porque igualmente toca hacerlo al Congreso: se reducen á si se hace más daño á las instituciones porque se declare sujeto ó no á reelección á un Diputado, ó con ese decir continuo de que se camina al descrédito de las instituciones.

La posición en que el Sr. Olózaga se ha colocado en este día es singular: nos ha leído un artículo de la Constitución de 1812, y lo ha comparado con el análogo de la del 57 hecha por S. S. y por los hombres de la opinión de S. S., que contribuyeron á variar de una manera tan esencial lo dispuesto en la primera, como el Congreso conoce, no deja de ser embarazosa esa cuestión, perdiendo sin embargo mucho de su fuerza las elevadas consideraciones de S. S., que en último resultado se reducen simplemente á un Magistrado á quien se ha concedido una plaza en una Audiencia á que anteriormente había pertenecido.

Señores, la persona de que se trata podrá ó no estar sujeta á reelección, lo cual compete al Congreso resolver, y al Congreso y á los demás acatar su fallo; pero seguramente no es motivo para producir un escándalo, para anunciarnos esos temores de que las Cortes concluirán como las otras, todo porque un Magistrado adquiere una plaza en una Audiencia.

El mal no está en el caso de reelección del Sr. Romero Giner; el mal está en el mismo interesado, y por eso los que impugnan el dictamen de la comisión en estos casos particulares tratan la cuestión en una esfera más elevada y general; porque, ó las consideraciones que se exponen tienen ó no aplicación al caso que se discute: si la tienen, bien; si no, para nada deben tenerse en cuenta las consideraciones generales.

Reasumiendo el Sr. Olózaga, y refiriéndose á la Constitución de 1812; y á las razones que tuvo S. S. para contribuir á la formación de la Constitución de 1837, ha manifestado, y es la frase respecto á la que he dicho que no puedo guardar silencio, ha manifestado, repito, que los Ministros deben salir por lo general del Congreso. Sin duda S. S. habrá querido decir que así es conforme á las prácticas constitucionales, pues no hago ni puedo hacer la injusticia de que S. S. pueda creer otra cosa, supuesto que S. S. acata, como no puede menos, las prerogativas de la Corona, y sabe perfectamente que en la Constitución está consignada como una de tantas la de nombrar libremente á los Ministros, sea de dentro ó de fuera del Congreso, de donde S. M. tenga por conveniente.

He eruido oportuno hacer estas breves observaciones, que espero tomará en consideración el Congreso y el Sr. Olózaga.

El Sr. OLOZAGA: Empiezo contestando al Sr. Ministro por donde ha concluido, asegurándole que no está en mi ánimo el que los Ministros hubiesen precisamente de salir del Congreso. Y en cuanto á la prerogativa Real, le dimos más extensión en la Constitución de 1837 que la que tenía en la del 12, por la que no podían ser Diputados los Ministros.

S. S. se ha referido á mis observaciones generales, y no á la aplicación que tengan á los casos particulares de que he hecho mérito. Resulta pues evidente que está contra la ley el no sujetar á reelección al Diputado á que me he referido, y esta es una verdad legal que espero reconozca S. S.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Cuando yo manifesté que me abstengo de emitir una opinión, no deba el Sr. Olózaga decir que la he dado.

El Sr. OLOZAGA: Pues déla V. S.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: El Gobierno ha manifestado que no toma parte en esta cuestión, y nadie tiene derecho para exigir que yo entre en ella: el Gobierno quiere dejar íntegra al Congreso las cuestiones de esta naturaleza. S. S. juzgará como tenga por conveniente; podrá pensar lo que quiera; pero cuando yo he dicho que un Diputado podrá estar ó no sujeto á reelección, no hay derecho en S. S. para decir que esto equivale á confesar que el Gobierno reconoce la justicia ó injusticia de no haberle sujetado á reelección.

El Sr. ALVAREZ, para una alusión personal: He pedido la palabra para rogar al Sr. Pastor Díaz que otra vez no se permita traer á este sitio conversaciones particulares.

El Sr. PASTOR DIAZ: Pido la palabra. El Congreso habrá visto con cuánta franqueza, con cuánta lisura, con cuánta lealtad he tenido hace corto rato que dar una explicación franca de mis palabras al Sr. Ríos Rosas: nadie podría decir, después de lo que he pasado á primera hora, que abrigase en mi ánimo ni pasase por mi imaginación la más pequeña intención de faltar al respeto que se debe á este sitio ni á las consideraciones que mutuamente nos debemos. He estado tan explícito, tan franco, tan desnudo de toda consideración de orgullo y amor propio, que hasta una palabra que he reconocido que pudiera parecer un poco dura la he rectificado en el acto. ¡Qué extrañeza, pues, no habrá sido la mía, cuál no habrá sido mi sorpresa cuando después de lo que acabo de manifestar, sin ningún motivo, sin preparación alguna, sin ocasión ni objeto, el Sr. Alvarez, á falta de razones ó de otra materia para hacer un discurso, ha venido....

El Sr. Vicepresidente NOCEDAL: Sr. Diputado, el Sr. Alvarez no ha tratado de ofender á V. S.

El Sr. PASTOR DIAZ: Yo tengo derecho....

El Sr. Vicepresidente NOCEDAL: Reconozco ese derecho, pero creo que este incidente no debe seguir: yo estoy seguro de que el Sr. Alvarez no ha tenido intención de lastimar á S. S.

El Sr. ALVAREZ: Explicaré mi intención.

El Sr. Vicepresidente NOCEDAL: Sr. Alvarez, ¿es cierto que S. S. no ha tenido intención de ofender al Sr. Pastor Díaz?

El Sr. ALVAREZ: Yo he pedido que antes de traer aquí conversaciones....

El Sr. Vicepresidente NOCEDAL: Sr. Alvarez, al orden: lo que yo pregunto á V. S. es si ha tenido intención de ofender al Sr. Pastor Díaz. Yo ruego á V. S. desde esta silla que se sirva decir si ha tenido intención de ofender con esas palabras.

El Sr. ALVAREZ: He tenido intención de rogar al Sr. Pastor Díaz, como á cualquiera otro Sr. Diputado, que antes de hacer una acusación grave, cual la que S. S. hizo diciendo que se había he-

cho una separación arbitraria, estudie bien los hechos. Mi intención no ha sido otra....

El Sr. Vicepresidente NOCEDAL: Basta: V. S. por lo visto no ha querido ofender al Sr. Pastor Díaz. Por consecuencia, diciendo el Sr. Alvarez como yo esperaba y esperaba el Congreso que no ha tratado de culpar á nadie, queda terminado este incidente.

El Sr. PASTOR DIAZ: Sr. Presidente, yo debo una explicación al Congreso; permítame V. S. la palabra, que no me excederé.

El Sr. Vicepresidente NOCEDAL: Voy á concedérsela á V. S., pero....

El Sr. PASTOR DIAZ: Mi susceptibilidad está herida, pero no tema V. S. que vaya más allá de lo que permiten las leyes del decoro.

El Sr. Vicepresidente NOCEDAL: V. S. está en el uso de la palabra; pero tenga V. S. presente que el Sr. Alvarez no ha querido ofender á S. S.

El Sr. PASTOR DIAZ: Reconozco en el Sr. Presidente una buena intención; pero las palabras del Sr. Alvarez han envuelto, si no envuelven ahora, una acusación que debo rechazar. El señor Alvarez no puede decir con razón que yo no debo traer á este sitio conversaciones particulares. Yo tengo derecho de decir aquí lo que se habla en las salas del Congreso, en las comisiones, en los corrillos, en las plazas, siempre que no sea impropio del decoro que se merece este sitio. Aquí es donde se deben decir las cosas frente á frente y cara á cara; S. S. no tiene derecho alguno para reconvenirme por una cosa que puedo hacer siempre que no falte á la conveniencia del Congreso, y se trate de cosas que quepan dentro de los límites del decoro. En guardando ese límite que nos impone á todos, no la política, no las altas consideraciones, sino la buena educación y la moral, aquí se viene á decir todo lo que ocurre, todo lo que está dentro del corazón. Si fuera una cosa injuriosa ó indecorosa lo que hubiera dicho, pase; pero ¿qué se ha venido á decir aquí? Que los mismos señores que han extendido el dictamen habían dicho que este hecho estaba fuera de la ley; pero que hay una consideración más alta que la ley, una consideración que la ley no ha podido tener presente, cual es la de que el Sr. Coira ha sido separado de su destino por las opiniones emitidas en este recinto, y el Congreso debía una reparación. Esto lo decía yo como una hipótesis; pero aunque lo dijese como tesis, ¿qué hay en esto de indecoroso? Ahora lo digo, y no quería decirlo; ahora digo que no es exacto lo que se nos quiere decir de que el Sr. Coira no ha sido separado por una votación política. El Sr. Coira, el Sr. Ríos Rosas, y otros magistrados que se sentaban en estos bancos, fueron separados por sus opiniones políticas; al menos esta es la creencia general. ¿Hay en esto algún agravio?....

El Sr. ALVAREZ: Sí.

El Sr. PASTOR DIAZ: Podrá haberlo; pero si así pudiera creerse, otros individuos más autorizados que S. S., como el señor Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Marqués de Pidal, se hubieran levantado á decir lo que hubieran tenido por conveniente; estos señores no lo han hecho, porque han comprendido el sentimiento de verdad que me anima, que no ha podido comprender el Sr. Alvarez.

Doy gracias al Congreso por la benevolencia con que me ha escuchado: le suplico que tenga en consideración la manera con que he sido excitado, así como el modo de que he dado al señor Ríos Rosas la explicación que corresponde. Con el Sr. Alvarez no median iguales consideraciones.

El Sr. Vicepresidente NOCEDAL: Se suspende esta discusión.

El Sr. ALVAREZ: Sr. Presidente, no encuentro la conveniencia, derecho sí, de interrumpir ahora esta discusión, después de haber yo sido más dócil de lo que quería.

El Sr. Vicepresidente NOCEDAL: ¿Se encuentra S. S. en igual caso que el Sr. Pastor Díaz?

El Sr. ALVAREZ: Sí, señor.

El Sr. Vicepresidente NOCEDAL: No por cierto; por consecuencia insisto en que se suspenda esta discusión.

El Sr. ALVAREZ: Y yo insisto en reclamar el derecho que tengo á hablar.

El Sr. Vicepresidente NOCEDAL: No puede V. S. hablar. Se suspende esta discusión.

El Sr. ALVAREZ: Yo pido que.....

El Sr. Vicepresidente NOCEDAL: Sr. Diputado, por primera vez llamo á V. S. al orden. Se suspende esta discusión, y continúa la interpelación sobre los acontecimientos de Sueca. Tiene la palabra el Sr. Esteban Collantes.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Antes de las consideraciones políticas que se desprenden de los acontecimientos de Sueca, me permitirá el Congreso que anticipe una observación general que se desprende de la argumentación del Sr. Ministro de la Gobernación en aquella parte en que no ha hecho referencia á documentos ni datos de ninguna especie. El Sr. Ministro de la Gobernación, contestando al Sr. Martínez y Peris, decía: ¿se quiere que demos nosotros el asentimiento á los interesados? ¿Se quiere que el Gobierno y el Congreso fallen por el único dicho del pueblo y del Diputado interesado? Esta, si no me equivoco, es la consideración general que se desprende de todo el discurso de S. S., y el Sr. Ministro tiene en efecto mucha razón.

Ni los Diputados ni el Gobierno en su prudencia deben hacer completo caso de lo que resulte en la exposición de los interesados; pero si bien es cierto que no debe hacerse completo caso de las personas interesadas por una parte, tampoco debe hacerse aprecio únicamente de lo que hayan dicho otras personas interesadas por otra, como son el Gobernador civil y el Juez de primera instancia de Sueca, hermano suyo, el Comandante y el cabo de la Guardia civil. Pero de esta consideración general, tomada así en globo, se desprende el cargo más grave contra el Gobierno, puesto que ha hecho caso únicamente de lo que han dicho unos, sin informarse de lo que puedan decir otros, acerca de un hecho en que hay responsabilidad por parte del Gobernador civil, y responsabilidad por parte del Ministro de la Gobernación.

Empiezo por consiguiente aceptando la base de que ha partido el Sr. Ministro de la Gobernación, y ruego al Congreso que no crea únicamente lo que se dice por una parte. Los Sres. Diputados no olvidarán una circunstancia muy atendible y esencial que casi por sí sola prueba de parte de quién está la razón: ¿quién es la persona que ha venido al frente de la comisión del pueblo de Sueca? El Diputado por aquel distrito, el Sr. Martínez y Peris.

Pues observemos las circunstancias particulares de dicho señor. El Sr. Martínez y Peris era Diputado ministerial, Diputado, no solo por Sueca, sino también por Cullera, puesto que uno y otro pueblo pertenecen al mismo distrito electoral, y amigo personal del Gobernador de la provincia; de modo que si hay alguien imparcial en este asunto es el Diputado, que siendo ministerial, rompe con el Ministerio, que siendo amigo del Gobernador, rompe con el Gobernador y con sus electores por venir á dar la razón á quien la tiene.

Pero veamos el único caso, el único hecho grave de que han partido todas las consecuencias funestas. Ya conocerá el Congreso que, después de haber hablado el Diputado por Sueca, no me he de detener á exponer, ni he de entrar en otro género de consideraciones que las respectivas á hechos capitales. El pueblo de Sueca tiene indisputable derecho á las aguas, que riegan su término: el pueblo de Cullera se presentó primero en Julio pidiendo al Gobernador, no el derecho de las aguas, sino que se le permitiera el paso de las aguas del Júcar por el azud de Sueca.

El Gobernador de la provincia negó la solicitud á Cullera: el mismo pueblo en 20 de Julio por medio de su Ayuntamiento acordó con esa fecha hacer una segunda exposición pidiendo nuevamente que se le permitiera el paso de dichas aguas, alegando para ello la gran sequía y la imprescindible necesidad que tenían de aguas para salvar sus cosechas. A pesar de esta necesidad, el acuerdo del Ayuntamiento fue del 20, y la exposición no se hizo hasta el 50; es decir, que se dejaron trascurrir 10 días. Se hizo en efecto la exposición, y el Gobernador, que había negado la primera, acuerda repentinamente, sin formar expediente, sin adquirir dato alguno,

resuelve acceder á lo que pedían los de Cullera, con la circunstancia de que él mismo declaraba que el derecho á las aguas era de Sueca, y que no prejuzgaba esta cuestión.

Señores, no es el primer caso de estos que ocurre en la provincia de Valencia de escasez de aguas: ¿no es un hecho que todos los años ha habido esos apuros por sequía? De esto puede responder hasta el mismo Sr. Ministro de la Gobernación. ¿Y han ocurrido esos conflictos? No. ¿Por qué? Porque ha habido Autoridades más prudentes que han sabido gobernar.

Viéndose el pueblo de Sueca arrebatado de su propiedad por completo, con grave perjuicio, como es consiguiente, trató de acudir á la Autoridad; y en efecto, no solo acudió este pueblo, sino los cuatro á que pertenecen aquellas aguas: los cuatro pueblos hicieron otras tantas exposiciones al Gobernador de la provincia; y el Gobernador en su decreto, que está en el expediente, empieza haciendo una porción de consideraciones que prueban todo lo contrario de lo que quiere, en términos que si el negocio no fuera tan grave, pudieran decirse, que en ese considerando hay algo de mofa é insulto. Lo más prudente hubiera sido pedir informes; y aquí voy á hacermelo cargo de otra observación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Dice el Sr. Ministro que se informó y oyó al Diputado provincial y á otras personas. ¿Pues cuánto más natural hubiera sido que hubiese oído al Diputado á Cortes, que era á la vez el representante de los intereses de los dos pueblos? También nos manifestó S. S. con este motivo que, según tiene entendido, hay un pleito sobre propiedad de esas aguas entre dichos pueblos. Esto no es exacto. El pueblo de Sueca ha disfrutado de esas aguas en pacífica posesión por espacio de 400 años.

Veamos ahora la determinación del pueblo de Sueca respecto á la providencia del Gobernador. El Ayuntamiento acordó obedecerla, pero no cumplirla: hubo alguna conmoción, alguna agitación en el azud, y el Alcalde, en el mismo día 6, en el mismo día en que se iba á hacer la operación del paso de las aguas, comunicó tres partes haciéndose saber por horas cuanto ocurría al Gobernador; y no pareciéndole bastante esto, y no recibiendo tampoco contestación alguna, dispuso trasladarse á Valencia en compañía de tres Regidores. ¿Y cuál fue la conducta del Gobernador? ¿Quiere oír el Congreso? Pues resolvió arrestarlos sin oírlos.

Se mandó tropa á Sueca, y aquí es menester detenerse algo para averiguar un hecho del cual nadie puede responder. Hay un hecho que aparece oscuro: no quiero tener toda la razón de mi parte, quiero que no pueda decirse que soy exagerado. Hay tres partes, que ya se han leído, en las cuales se dice que al divisar la tropa se la hicieron algunos disparos, que esta despreció; por manera que según estos tres partes resulta que el pueblo, de tal modo estaba agitado, que desde que vio la tropa se lanzó sobre ella y la tropa lo despreció. Pero en el parte primitivo que obra en el expediente, en el parte del delegado del Gobernador, se dice que después de formada la tropa en la plaza, y leído el bando, hubo una voz de «fuera la tropa», y se hizo una descarga á quemarropa. Lo que no cabe duda es que los soldados hicieron fuego, porque murieron tres hombres y resultaron varios heridos.

El orador se ocupa en seguida de otros cargos relativos al orden político y administrativo, enumerando varias destituciones hechas por el Gobernador de la provincia en el Ayuntamiento del pueblo de Sueca, y continúa diciendo:

El Juez de primera instancia es hermano del Gobernador de Valencia; y si yo tratara de ensañarme con la autoridad de Valencia diría más respecto al Juez de primera instancia. Aquí está impreso también, y ahora verá el Congreso y el Gobierno en qué consiste que un Carbonell proceda de ese modo; ya sabe el Sr. Ministro que no hablo de memoria.

En ese pueblo había una enemistad entre dos familias; enemistad entre el Sr. Carbonell y el Sr. Bernat y Valdivi; entre los dos hermanos y Bernat, quien habiendo sido Diputado moderado en 1843, se ha visto vejado de tal modo, que llegó hasta dejar de pertenecer al partido moderado. Viéndose separado de sus amigos, y no teniendo seguridad propia, se vino á la corte y empezó á escribir en un periódico atacando al Gobierno. Entonces el pueblo de Sueca le mandó una comunicación incitándole á que tomara parte en favor del asunto de aguas, diciéndole que se había nombrado una comisión. El Sr. Bernat dijo que se negaba, porque mientras se hallara de Gobernador Carbonell no se podría adelantar nada. Pues bien, señores, después de esto se ha visto en Valencia que la mano del Gobernador se ha estrechado con la del Sr. Bernat, y se ha visto que él mismo ha suplicado y conseguido la reposición del Alcalde.

Resulta pues de todo lo que he dicho que el Gobernador de Valencia, á sabiendas y sin formación de causa, ha violado la propiedad de las aguas de la villa de Sueca para entregárselas á Cullera. Que por esta determinación ha habido disturbios y muertes: resulta que la situación administrativa y política de Sueca es triste, y que después de estos hechos hay un Ministro de la Gobernación que, habiendo recibido un parte contradictorio del Gobernador de Valencia dado en 16 de Agosto y recibido el mismo día, en el siguiente 17 viene en la Gaceta la aprobación de la conducta del Gobernador, habiendo añadido el Sr. Ministro en el día anterior que esta disposición aprobatoria había sido con acuerdo del Consejo de Ministros.

El Ministro de la Gobernación es el responsable, porque ha firmado la orden y es conocido en Valencia como amigo del Gobernador; por consiguiente no ha debido aprobarse la conducta de ese funcionario con tal imprevisión. Cuestiones de esta clase sobre aprovechamiento de aguas se han suscitado en Murcia, Cartagena, Alicante y Valencia, y no ha dicho el Sr. Ministro á los Gobernadores: están VV. autorizados para disponer de la propiedad.

Yo creo, señores, que después de lo que he manifestado, y en lo cual á nadie culpo sino al Gobernador de Valencia, y en su caso al Gobierno, después de esto, digo, la conducta del Gobierno no puede aprobarse, y la del Gobernador no puede quedar sin un correctivo que satisfaga suficientemente á los pueblos.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación: Señores, la interpelación sobre los acontecimientos de Sueca, suscitada por el Sr. Diputado de aquel distrito, ha tomado un carácter más vivo, y hasta cierto punto de distinta especie, después del discurso que acaba de oír el Congreso. En las palabras que el Sr. Esteban Collantes ha dirigido á los Sres. Diputados hay un conjunto de acusaciones y cargos, unos contra el Gobernador de la provincia, otros contra las Autoridades militares, y otros contra el Gobierno....

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Contra las Autoridades militares ni una palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sr. Diputado.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación: Otros contra el Gobierno, y aun con más especialidad contra el Ministro de la Gobernación. El Sr. Diputado que acaba de hablar ha empezado por manifestar que el Gobierno había procedido con precipitación al aprobar la conducta del Gobernador de Valencia; y he dicho mal, no con precipitación, sino impulsado solamente por un sentimiento de enemistad, y hasta por un interés de provincialismo, en atención á las razones particulares que al Ministro de la Gobernación le ligan con aquella provincia. Y al querer invalidar la fuerza del testimonio de las Autoridades que han intervenido en este negocio, ha querido realzar la fuerza y valor del testimonio del Diputado que ha venido aquí á exponer las quejas del pueblo de Sueca, y que ha sido el autor de la interpelación.

No sé, señores, adónde nos conduciría la adopción del sistema en virtud del cual se ha dirigido el Sr. Esteban Collantes en esta ocasión al Congreso, si fuéramos á calificar los motivos especiales que cada persona, en el orden de los negocios públicos, tiene para conducirse. Yo creo, señores, que á los hombres públicos en negocios públicos y de interés general es menester considerarlos en esta esfera, y no se debe entrar nunca á calificar las intenciones sin que haya otros actos en los cuales se pueda fundar esa intención. ¿De dónde le viene el derecho al Sr. Esteban Collantes para decir que el Ministro de la Gobernación ha aconsejado á S. M. la aprobación de la conducta del Gobernador de Valencia, solo porque el Ministro es valenciano? ¿De dónde le viene el derecho al Sr. Collantes de

decir que el Ministro ha aprobado la conducta del Gobernador de Valencia solo porque era su amigo? Pues qué ¿esto es permitido decirlo así, y hemos de establecer un sistema que nos conduciría a un terreno que es muy ageno del carácter que deben tener las cuestiones en este sitio? El Ministro de la Gobernación ha procedido en eso como en todas las cosas que hacen relación a los negocios del Estado, solamente con la mira del bien público; y podrá haberlo hecho acertada ó desacertadamente; pero el motivo que le ha guiado ha sido puro y desinteresado, y me atrevo á decir que tan desinteresado como puede ser el de cualquiera Diputado de los que vienen á atacar la conducta del Gobierno.

Y digo que me contento con decir esto, porque si quisiera admitir el ejemplo y sistema que se me ha dado en este momento, también yo habría de calificar los motivos que ha tenido el Sr. Calderón Collantes para dirigirse á mí de la manera que lo ha hecho. (El Sr. Esteban Collantes: Puede V. S. hacerlo si gusta.) No lo haré: es cosa que repugna á mi carácter y á mi educación. Pero ¿no es inequívoco á hacer lo mismo, ya que se ha aducido el testimonio del Sr. Martínez y Peris, persona á quien yo respeto, cuyo derecho no quiero poner en duda, y cuya sinceridad reconozco, así como la situación angustiosa en que debió encontrarse viéndose en la triste alternativa de luchar entre los deberes de la amistad que profesaba al Gobernador de Valencia y los de Diputado? ¿No es el ejemplo que me ha dado el Sr. Collantes concederme derecho para decir: obsérvese que el Diputado que ha venido á hacer la interpección no es solo el Diputado, no es el representante del distrito, sino que es el propietario de Sueca? Pero no lo digo ni lo quiero decir en el sentido en que se pudiera signifiendo aquel precedente.

Yo respeto mucho el derecho que ha tenido el Sr. Diputado para entablar esta cuestión; pero cuando se me dice á mí como Ministro, que solo porque soy amigo del Gobernador de Valencia propongo la aprobación de sus disposiciones, ¿no podría yo demostrar la injusticia de este cargo, presentando bajo el mismo concepto la situación particular en que se encuentra el Sr. Diputado que ha hecho la interpección? Y sin embargo, como ya he dicho, esto no disminuye ni en un ápice la autoridad del interpelante. Como el Congreso habrá observado, yo, contestando en otro día pasado al mismo Sr. Martínez y Peris, me he guardado muy bien de decir semejante cosa, porque creo sincera y lealmente que no ha tenido esa circunstancia la mas mínima influencia relativamente á la cuestión de Sueca.

Y aunque se considerase al Ministro de la Gobernación tan desconocedor de su propio deber, tan arrastrado por la amistad, que hubiese creído que podía proceder de la manera que lo ha hecho, solo por esas consideraciones ¿se ha de juzgar de la misma manera á los demas individuos que componen el Gabinete? Y no se diga que es porque ha sido una medida propuesta por el Ministro de la Gobernación y aprobada por el Consejo, porque todos los días hay medidas propuestas por un Ministro que no merecen la aprobación del Consejo. La aprobación que se dió á la conducta del Gobernador de Valencia fue disposición adoptada en el Consejo de Ministros despues de una madura deliberación, y mirando la cuestión desde la altura en que por razon de las circunstancias se había colocado. Despues me haré cargo de este punto.

Se han repetido por el Sr. Esteban Collantes los principales cargos que en el día de ayer hizo al Gobernador de Valencia el Sr. Navarro Zamorano, y en la tarde anterior el Sr. Martínez y Peris. Esto no lo extraño, porque trazado el círculo, natural es que todos giramos dentro de esa misma órbita; pero conviene advertir que reproducidos los cargos, precisamente se han de reproducir las defensas. Se acusa al Gobernador de Valencia de haber despojado violenta y arbitrariamente al pueblo de Sueca de la propiedad que tiene sobre sus aguas, y se presenta como un delito gravísimo y como un acontecimiento de mucha trascendencia, atendidas las circunstancias actuales de España, y de otros países mas que en España todavía. Pero, señores, sin que de mis labios salga ni una sola palabra que pueda menoscabar en lo mas mínimo el respeto profundísimo á la propiedad, sin que deje yo de conocer que si en todos tiempos es menester ampararla y respetarla religiosamente, en las circunstancias actuales es menester hacerlo hasta casi con idolatría, y no puedo menos de llamar la atención del Congreso sobre las circunstancias especiales que hay en esta materia.

No saldrá, repito, de mis labios ni una sola palabra que en lo mas mínimo ofenda el derecho que tiene Sueca á sus aguas; pero es menester que sepan los Sres. Diputados que la cuestión de aguas es muy trascendental, y que lo ocurrido en Sueca no es una cosa extraordinaria, ni que no haya sucedido jamas. No es una cosa la cuestión de aguas en Valencia que se haya regido escrupulosamente por la legislación general, y que no esté sujeta á ciertas prácticas y usos de aquel país. No diré yo, no, que haya práctica ninguna en el estado normal, que autorice para que se arrebaté á un pueblo el derecho bien entendido que puede tener; pero ha sucedido en Valencia constantemente este año, el anterior y todos, que en el momento de sequía y de conflicto general, los pueblos que tenían sobrante de aguas auxiliaban á los pueblos necesitados de ellas. Hablo, señores, delante de personas que son muy entendidas y prácticas en este punto, y que han tenido ocasión de observar las sequías y las veces que ha sido necesario recurrir á este medio, y yo no puedo menos de rogar, y desearia que tomase parte en esta cuestión tan trascendental el Sr. Borrás, que tiene posición especial para entender estas materias. (El Sr. Borrás: Pido la palabra para una alusión personal.)

En Valencia ha sucedido siempre que cuando un pueblo se ha visto en grande ahogo y conflicto por falta de aguas, los pueblos que han tenido sobrantes han facilitado estos sobrantes á los necesitados, y los han facilitado, no de propia voluntad, porque naturalmente no gusta á nadie desprenderse de lo que tiene; pero las han facilitado interviniendo la Autoridad. Y yo ruego á los señores Diputados que me digan cuándo se ha presentado aquí, en el Congreso, ninguna reclamación sobre ninguna cuestión de esta naturaleza, siendo así que ha habido muchos casos análogos el año pasado, y sin ir mas lejos, este mismo año, en pueblos de la misma provincia. Lo que hay de grave en esta cuestión es indudablemente la complicación de las desgracias que todos lamentamos. Esto es lo grave y gravísimo, porque basta que se haya derramado sangre para que, así los Diputados como el Gobierno, miren este asunto con mucha consideración, como debe mirarse.

Pero la cuestión de aguas aislada entre Sueca y Cullera, quitando esas circunstancias especiales, repito que no tiene ni con mucho la importancia y gravedad que se le ha querido dar. ¿Pues qué no tenemos en esa misma provincia el ejemplo de otros pueblos que ya indiqué el otro día, que han estado suministrando las aguas á pueblos necesitados, y que han cumplido con las órdenes dadas para ello por el mismo Gobernador? Casi todos los pueblos de Valencia se han encontrado este año en ese mismo caso. La cuestión que había aquí que averiguar era si Cullera efectivamente estaba tan necesitada, tan falta de aguas que requiriese este auxilio de parte de Sueca, y si Sueca tenía ó no los sobrantes necesarios para auxiliar á Cullera.

Con este motivo necesito decir yo al Sr. Navarro Zamorano y al Sr. Diputado que ha hablado esta tarde y ha repetido el mismo argumento, que yo presentaba como una prueba de la imparcialidad del Gobernador de la provincia la manera con que en el mes de Junio había negado á Cullera las aguas sobrantes de Sueca, porque aun cuando Cullera se ercía con algun derecho á esas aguas, no había justificado ese derecho.

Pues yo debo decir al Congreso que este hecho que se ha puesto en duda, que se ha negado (y por cierto en términos que no quiero repetir), este hecho lo he inferido yo mismo de la exposición de los vecinos de Sueca que han reclamado contra la medida del Gobernador de Valencia. Ahí está en el expediente, y ahí es donde dicen los mismos vecinos de Sueca que el Gobernador se negó á satisfacer las reclamaciones de los de Cullera, porque no tenían justificado su derecho, y que había hecho bien. Pero vino á poco tiempo despues la necesidad, la sequía; vino ya la necesidad urgente, y la cuestión ya no era de derecho, sino de equidad, como propiamente dice el mismo Sr. Gobernador: y él entonces con toda

la premura, con toda la urgencia que requeria este asunto, y bien persuadido de la necesidad en que estaba Cullera, dictó la disposición del 2 de Agosto. ¿Por dónde se persuadió el Gobernador de esta necesidad urgente? Se persuadió por la reclamación que hicieron los interesados y por los informes de dos personas entendidas que el Gobernador debía concepcion imparcial; y un propietario de Sueca y Cullera al mismo tiempo, y el Diputado provincial del distrito.

Ademas decía el otro día el Sr. Martínez y Peris que el Gobernador de la provincia era persona muy entendida en agricultura, y con especialidad en el cultivo del arroz. Pues bien, señores, es preciso no perder de vista esto; y no se diga que el Gobernador podía proceder con parcialidad, porque juzguémosle como se quiera respecto á lo ocurrido posteriormente; el hecho es que cuando él tomó la primera disposición no podía haber amor propio herido, ni ira, ni nada que pudiera parecerse á esto. Cuando dictó la primera providencia no podía tener interes por Sueca ni por Cullera; era completamente imparcial; y si acaso tenía interes, era mas bien por conciliar el no verse en el caso de dar sentencia. Pues este mismo Gobernador imparcial, entendido en agricultura y conocedor del país, y especialmente del cultivo del arroz, este Gobernador, que estaba dando todos los días disposiciones muy parecidas á las que despues dictó para Sueca, creyó que tenía fundamento para dadas, y que había llegado el momento de acudir con urgencia á remediar la necesidad de Cullera.

Y se creyó en el caso de no oír al Ayuntamiento de Sueca, primero, porque era completamente inútil, porque sabía que no se había de prestar á este sacrificio; y segundo, porque la urgencia no lo permitía, porque tratándose del cultivo del arroz, las personas entendidas saben que llega la necesidad del agua hasta tal punto que no es posible esperar ni aun 24 horas. Y que había esta necesidad el mismo Diputado ó comisionado de Sueca parece que lo reconoció en una conferencia que tuvo con el Sr. Gobernador. (El Sr. Martínez y Peris: No hay tal.) Dijo el otro día, y hoy no hago mas que repetir esto mismo que acabo de manifestar al Congreso, y sin embargo no se me hizo la interrupción que ahora acaba de hacer el señor Martínez y Peris en los términos que ha oído el Congreso. Pero yo dije entonces, y repito ahora, que el comisionado ó representante por Sueca reconocía esta necesidad de Cullera cuando la cuestión giró en la conferencia con el Gobernador sobre la manera cómo se había de socorrer á Cullera, y proponía otro medio que el Gobernador creyó no podía admitirse; y que, si mal no me acuerdo, ó he comprendido bien el negocio, era que los pueblos de Caragente y Escalona auxiliasen á Cullera; á lo cual dijo el Gobernador que no podía ser, porque ya estaban socorriendo con 14 horas de agua diarias á la acequia Real. Ademas, señores, el resultado de la disposición del Gobernador, ¿cuál ha sido?

Yo no diré que se deba juzgar siempre y apreciar una medida solamente por el resultado; pero lo que sí diré es que cuando hay duda (y á lo menos esto se me reconocerá por los que se oponen al Gobernador), debe tomarse en cuenta el resultado, aun cuando no sea mas que para considerarlo como merece. ¿Y cuál ha sido el resultado? Ahí está en el expediente, y creo que nadie lo puede negar: el resultado ha sido que se ha salvado la cosecha de arroz en Cullera y no se ha perdido la cosecha de arroz de Sueca. Ahí están los partes diarios de los comisionados del Gobernador, contra los cuales no hay reclamación ninguna, y ahí está el dictamen del acaecimiento mayor, que es la persona perita mas competente, y que decide en todas estas cuestiones, y que bajo su responsabilidad asegura al Gobernador que se había salvado la cosecha de Cullera sin haberse perjudicado á los de Sueca. Por consiguiente, señores, ademas de los medios que tenía el Gobernador para tomar la disposición que dictó, venimos á reconocer una cosa que el mismo Sr. Martínez y Peris dijo, y es que era persona muy entendida y conocedora de estas materias, cuando sin mas informes ni consultas adoptó una medida, y esta medida correspondió completamente al objeto.

Ha dicho el Sr. Esteban Collantes: «Pero el Gobernador de la provincia, ya que tomó esa disposición ¿por qué no marchó inmediatamente á Sueca? ¿Por qué no fue allí personalmente, y tal vez con su presencia hubiera evitado todos los conflictos posteriores?» Yo preguntaré á mi vez á S. S.: ¿Cuándo había de marchar el Gobernador, cuando dictó la primera disposición? No era menester, porque tenía ya el competente convencimiento por los informes tomados, y por sus conocimientos especiales en la materia, de que era necesario socorrer á los de Cullera, y de que se podía hacer con los sobrantes de Sueca. ¿Había de ir para conciliar los intereses de ambos? ¿Pues qué no estaban ya en Valencia los representantes, y estaban en relación con él? ¿Qué mas le podían decir en Sueca que lo que ya le había dicho el Sr. Martínez y Peris, tan entendido é interesado en el asunto? Si era posible conciliación, con la conferencia habida con el Sr. Peris se hubiese conseguido; y si en ella no podían avenirse, era completamente inútil que pasase á Sueca. ¿Había de haber ido cuando produjo la Real orden? Entonces no, señores; era ya la cuestión distinta. Entonces hubiera ido, no ya para conciliar, sino para hacer que se cumpliese al instante su disposición. Entonces tal vez hubiera sido todavía menos posible cualquiera disposición conciliatoria, porque habiendo enviado un comisionado especial, y un comisionado tan digno de su confianza y tan á propósito por la reputación que goza en toda la provincia, como era el Secretario de aquel Gobierno político, este, por lo mismo que no era el Gobernador y no había dictado la providencia, si hubiera habido conciliación posible, podría haber accedido á ella, y tal vez ya no el Gobernador.

La cuestión, despues de desobedecida por dos veces la órden del Gobernador, era ya cuestión de órden público, era cuestión militar. Que el Gobernador pudiese ó no pudiese ir era cuestión muy diferente; pero si hubiese ido despues de dadas las órdenes, no por eso se hubiera quitado ya á la cuestión el carácter de cuestión militar, y quizá quizá hubiera tenido que ver que la Autoridad militar obraba por sí, porque para algo mandó el Capitan general las cuatro compañías. Nos llama la atención que el Gobernador acudiese al Capitan general; y nos llama también la atención que acudiese pidiendo el auxilio de la fuerza armada; y el Sr. Diputado hoy mismo nos ha citado aquí un hecho ocurrido el año anterior, de la misma especie que el que nos ocupa, solamente que no ocurrieron las desgracias que en este, y no ocurrieron porque no hubo la resistencia que en Sueca. ¿Qué sucedió el año pasado cuando la acequia de Moncada, donde se tomó una disposición parecida á la de Sueca y Cullera, y que por cierto no produjo una interpección?

Allí se lastimaron derechos de propiedad, y no se dijo que el Gobernador había cometido un acto de despojo. Allí hubo tiros entre paisanos y paisanos, y el Gobernador acudió á la Autoridad militar, y el segundo Cabo de la provincia de Valencia se constituyó en aquel sitio con una fuerza respetable y se hizo obedecer. Pues ni mas ni menos ha sucedido este año. No es culpa del Gobernador que la agitación hubiese llegado al punto que llegó, y que fuera necesario acudir á la fuerza armada y entregar la resolución de la cuestión á la fuerza. Y aquí vuelvo, señores, á la cuestión del otro día. El pueblo de Sueca se negó completamente á obedecer la órden del Gobernador, y he oído en boca del Sr. Diputado á quien contesto en este momento, Diputado de principios conservadores que desea robustecer el principio de autoridad, he oído palabras de su boca que hasta cierto punto autorizan esa facultad de resistencia, esa actitud de desobediencia de los que en Sueca se oponían al cumplimiento de la órden del Gobernador.

Yo no digo que cuando una Autoridad manda una cosa ilegal no se revoque la disposición y se exija la responsabilidad á la Autoridad; pero lo que sienta como principio inconcuso y sostenido siempre, en todas ocasiones, aunque sea en esta en que se trata de tristes desgracias en aquel pueblo, desgracias que todos lamentamos, que cuando una Autoridad manda una cosa, lo primero es obedecer, y luego reclamar. No admito el principio de insurrección, no le disculpo; admito el principio de responsabilidad en una Autoridad, cuya responsabilidad debe hacerse efectiva; pero lo que no acepto ni aceptará jamas es que tenga disculpa en un pu-

mero mayor ó menor de personas se subleve para no obedecer. A mí me basta esto para conocer que hay delito, aunque tengan razon, y téngase esto muy en cuenta, porque está muy enlazado con la disposición del Gobierno.

El primer acuerdo del pueblo de Sueca fue obedecer y no cumplir. Hasta ahí estamos bien, y con esto contesto al Sr. Navarro Zamorano respecto á esa fórmula, que creo que es muy filosófica y que en ciertos casos es conveniente; no era sobre esta fórmula sobre lo que yo había hablado. Al recibir la primera órden el Ayuntamiento dijo que la obedecía, pero que no la cumplía. Hasta ahí está bien; pero cuando el Gobernador bien ó mal informado, que esto no competía al Ayuntamiento, reiteraba la órden, entonces ya no se estaba en el caso de obedecer y no cumplir, sino de obedecer y cumplir, y luego reclamar ante el Gobierno. ¿Y qué hicieron? Empezaron por irse al azud de Sueca 600 ó 1000 hombres, pues en esto no están conformes; pero ninguno dice que eran menos de 600: allí se colocaron en una actitud amenazadora, y esto lo dicen los mismos representantes de Sueca.

La comisión que fue á cumplir la segunda órden del Gobernador se encontró con estos grupos, con estas amenazas, en tales términos que creyó que sin riesgo de su vida los comisionados no podían cumplir la órden, y en su consecuencia se retiraron. La Guardia civil que acudió al sitio, al ver la actitud de los sublevados, se tuvo que retirar inmediatamente, y pidió auxilio á la Guardia civil de los pueblos inmediatos. Llega la noticia al Gobernador de que 700 ó 1000 hombres sublevados se oponen á su resolución con armas de fuego, amenazando de muerte á los que quieran cumplirla. ¿Y qué hizo el Gobernador? No ver ya mas que la cuestión de órden y de autoridad. Acudió al Capitan general, y desde aquel momento lo dejó todo á disposición de la Autoridad militar. Hizo lo que debía hacer; y si el Gobernador hubiera cedido algun tanto, y no hubiera tomado esa disposición, no sabríamos los conflictos que tendríamos que deplorar.

Sabemos lo que ha sucedido con la disposición que adopté, pero no sabemos lo que hubiera tenido lugar si la Autoridad no se hubiese hecho respetar. Quizá hubiera sucedido lo que en otras ocasiones; tal vez hubiera habido un conflicto sangriento, y sobre esto habría venido ademas el desprestigio de la Autoridad. Ahora vemos lo que ha sucedido, y lo lamentamos; pero no tomamos en cuenta lo que hubiera sucedido si el Gobernador no hubiera hecho lo que hizo para que se respetara su órden contra la voluntad de gente sublevada.

El Gobernador acudió al Capitan general, porque ya no tenía otra cosa que hacer; y el Capitan general, previsor, porque conocía también la situación de aquel pueblo y la agitación que crecía por momentos, envió mas fuerza de la que se le pedía. Y tan cierto es que esa agitación, lejos de disminuir, aumentaba, que en este intermedio hubo persona de los sublevados en el mismo pueblo de Sueca que se lanzó á las casas de Ayuntamiento para sacar las armas que había allí depositadas. Por manera, señores, que es menester no perder de vista estos hechos que iban creando cada vez mas una situación agitada y peligrosísima.

En este estado llegó la fuerza militar. La fuerza militar que iba bajo la impresión de tener que rechazar á 1000 hombres sublevados, bajo la impresión de tener que rechazar la desobediencia abierta á la Autoridad, y también bajo la impresión de tener que rechazar un motin fundado en un motivo tanto mas eficaz cuanto que se rozaba con el interes personal de los vecinos de Sueca, naturalmente iba preparada para reprimir desde luego todos esos elementos de resistencia que se le oponían. Llegó por la noche, y los Sres. Diputados saben ya perfectamente lo que entonces sucedió. Se publicó el bando; y despues de esta impresión justísima, fundada, bajo la cual iba el Jefe de la fuerza armada, despues de todos los actos de rebelión y sublevación que habían ocurrido, viendo al pueblo dentro de la plaza, y ciertamente no en actitud muy simpática para la tropa; viendo que la gente no se retiraba, habiendo oído la voz de "fuera", y según los partes, tiros y voces de los sublevados, fue cuando hubo de apelar á ese medio dolorosísimo de hacer fuego. No quiero entrar aquí, señores, en las consideraciones que se enlazan con el principio de obediencia y con la ordenanza militar; pero yo diré lo que dijo un orador notable en el Congreso de Diputados, un Ministro de la Corona, tratándose de una cuestión que tenía con esta bastante analogía: "el Gobierno dictó sus disposiciones; lo demas fue cuestión de la consigna de un centinela."

Aquí hay una cuestión del Gobernador, la cuestión de las aguas; luego viene la cuestión militar, y he hecho esta diferencia, porque es muy importante; pues cuando se llegue á la cuestión militar es menester que se juzgue no solamente por todos los datos que arroja de sí el expediente, que son bastantes, sino también por los principios rigorosísimos de la ordenanza militar. Y cuidado que cito á un orador que no puede recusar ningún individuo del Congreso en esta materia.

Ha aducido el Sr. Esteban Collantes otros hechos mas ó menos conexos con la cuestión actual; pero que se refieren ya á las personas de los Ministros, ya al Gobernador de Valencia. No sé ciertamente, señores, qué contestar á la especie de cargo que se desprende de cierta reticencia del Sr. Esteban Collantes, cuando nos ha referido que una comisión de Sueca se presentó al Sr. Presidente del Consejo, y entre estos señores pasaron ciertas cosas relativas á si el pueblo de Cullera tenía ó no incochado expediente de reclamación en el Consejo Real, cuando nada había entonces, y despues ese mismo pueblo de Cullera hizo una exposición reclamando cierto derecho á las aguas de Sueca. Repito que no sé qué contestar á esto: solamente diré en primer lugar que el Sr. Presidente del Consejo, á quien he preguntado sobre esta conferencia, no se acuerda que hubiesen pasado esos pormenores, y en segundo lugar que no tengo mas que decir, sino afirmar que no tienen absolutamente conexión ninguna los pormenores de la conversación que hubiese pasado entre los comisionados de Sueca y el Sr. Presidente del Consejo, y la exposición que hizo el pueblo de Cullera.

De esta exposición me había hecho cargo para hacer ver que alguna reclamación de derecho había por parte de Cullera; pero me guardé muy bien de calificar de modo ninguno esta misma exposición, puesto que realmente hoy está en plena posesión de ese derecho el pueblo de Sueca. Lo que dije fue que había habido reclamaciones; la conexión que estas tengan con la conversación á que ha aludido el Sr. Esteban Collantes, es cosa sobre la cual no tengo mas que decir, sino afirmar que no existe tal conexión.

De otros hechos ha hablado el Sr. Esteban Collantes relativos al Gobernador de Valencia: sobre esos hechos no digo ni una sola palabra, por la razón sencilla de que nada puedo decir: no tengo mas motivo que ese. Solamente podré advertir al Congreso, para que reconozca la situación en que hoy día me encuentro respecto de este incidente, que habiendo habido reclamaciones por parte de las personas que se han creído ofendidas en Sueca, que habiéndose hecho una exposición muy valiente, muy decidida, y en términos que por cierto no se concilian mucho con la templanza, no se ha hablado una palabra por parte de ninguno de los vecinos contra ninguno de esos actos á que S. S. se refería. Ni los admito ni los rechazo: lo que digo es que los ignoro completamente.

Lo que debo hacer yo lo sabré, pero me voy con mucho cuidado, sin embargo de que respeto muchísimo el derecho de los señores Diputados, y tanto mas los respeto, cuanto que se viene aquí presentando documentos mas ó menos atendibles, y cuanto que no hace mucho tiempo hemos tenido una cuestión, si no de la misma naturaleza, de alguna analogía con esta, y por cierto que la contestación que he tenido del Gobernador de la provincia no está en mucha consonancia con la denuncia que aquí hizo un Sr. Diputado, y que tal vez si el Gobierno cree que se debe acceder á lo que el Gobernador ha propuesto, y creo que se está en el caso de poder hacerlo, pues sobre eso no hablo en este momento, quizá se pueda aclarar muy cumplidamente el hecho. Pero vuelvo á decir que en la posición en que se encuentra el Gobierno, y digo el Gobierno, porque á mis colegas les sucederá lo mismo que á mí, y yo tendria mas obligación de saberlo por el puesto que ocupo, no ha oído queja, reclamación ni advertencia de ninguna especie sobre esos he-

chos, y por cierto que sobre los asuntos de Sueca he oído cosas muy buenas: quiero decir con esto que no habrán tenido los de Sueca una mordaza en los labios para haberse quejado si lo hubieran creído conveniente.

Decía al principio de su peroración el Sr. Esteban Collantes, y naturalmente concluyó por ahí, pues esa era su objeto principal, que el grande cargo que se desprendía de este acontecimiento era el de precipitación respecto del Gobierno, y mas especialmente del Ministro de la Gobernación. ¿Pues qué, decía S. S., un parte recibido el 16 de Agosto se aprueba aquella misma tarde y se publica al día siguiente en la *Gaceta*? Pues qué, ¿basta lo que decía el señor Ministro de la Gobernación el otro día que era necesario apresurarse a aprobar la conducta del Gobernador de Valencia porque al mismo tiempo estaba recibiendo el Gobierno partes de peligros de la misma clase en otras provincias como en las Castellón, Aragón, Murcia, Almería, Granada? ¿Y qué decía el Sr. Ministro de la Gobernación al aprobar esta conducta? Les decía a los Gobernadores de esas otras provincias: el Gobierno está dispuesto a sancionar todos los despojos, y todas las violencias que cometáis respecto de la distribución de las aguas.

No, señores, el Gobierno no ha procedido con precipitación, procedió con mucha calma, con muchísimo detenimiento. Es cierto que el Gobierno, al tomar su resolución respecto de los asuntos de Sueca, tenía en cuenta los acontecimientos que amenazaban en otras partes; mas estos no fueron la razón que movió al Gobierno para aprobar la conducta del Gobernador de Valencia. El Gobierno principió por examinar los acontecimientos de Sueca, la conducta del Gobernador, la de la Autoridad militar, y tan tuvo tiempo para examinar esta conducta cuanto que recibió la noticia del acontecimiento, no sé si en el mismo día en que ocurrió ó al siguiente por medio de un despacho telegráfico, y desde aquel día estuvo teniendo noticias suficientes para formar juicio sobre aquel acontecimiento.

Desde que llegó el correo, por las noticias que tuvo del Gobernador y del Capitán general, habría estado ya en el caso de poder aprobar la parte esencial de aquella conducta; pero queriendo ser sumamente circunspecto y detenido en la determinación que adoptase, no quiso tomar ninguna resolución definitiva, ni aun escribió confidencialmente al Sr. Carbonell, sin que viniese el parte detallado, y hasta después de conocer plenamente los acontecimientos.

Lo que hizo el Gobierno fue dar su aprobación completa de una manera resuelta y decidida, porque vio que esta era una cuestión de mucha gravedad y trascendencia, no solo por la relación que tenía con otros pueblos de la provincia, sino por la que tenía con otras provincias. El Gobierno poseía datos suficientes para apreciar la conducta del Gobernador, y la aprobó. ¿Y qué aprobó? Aprobó que el Gobernador de Valencia hiciera en Sueca y Cullera lo que estaba haciendo en los demás pueblos de la provincia; el mismo motivo tenía para aprobar su conducta respecto de otros pueblos; aprobó lo que había hecho la Autoridad provincial en el año pasado y en los anteriores, la distribución equitativa en caso de sequía y de necesidad urgentísima de las aguas sobrantes de un pueblo á otro pueblo necesitado; aprobó en fin la conducta enérgica y decidida que observó el Gobernador de Valencia para hacer que se respetase el principio de autoridad; la Autoridad de la provincia.

El Gobierno hubiera podido muy bien, después de la Real orden por la cual aprobó la conducta enérgica y decisiva del Gobernador en la parte de equidad en la distribución de las aguas, y mas principalmente en la parte de orden político, hubiera, digo, podido castigar en algun otro particular cierta disposición secundaria. No ha tenido motivo para ello, está firmemente persuadido que ha cumplido con su deber, que ha procedido con prudencia, con circunspección; y tan no quiso hacer alarde de ese orgullo, de esa ira que le achaca el Sr. Esteban Collantes, tan quiso ser detenido que se guardó muy bien de publicar la Real orden en la *Gaceta*, como ha supuesto equivocadamente S. S., no la publicó, y no la publicó precisamente por esta consideración, porque le bastaba que hubiese habido desgracias para que el Gobierno se ciñese á lo estrictamente necesario para sostener el principio de autoridad.

He dicho el otro día que en otras provincias surgieron cuestiones de la misma naturaleza, y yo tengo el convencimiento, puede que esté equivocado, pero tengo el convencimiento íntimo de que si el Gobernador de Valencia y el Capitán general hubiesen mostrado la mas pequeña debilidad para sofocar el motin de Sueca, en otras cuatro provincias hubiéramos tenido que lamentar grandes desgracias, porque en todas partes se presentaba la cuestión bajo el mismo aspecto, el de la necesidad y el hambre; y por lo mismo eran mas temibles las consecuencias si hubiera habido el menor asomo de debilidad y flaqueza por parte de las Autoridades.

En esas provincias que he citado se ha suscitado la misma cuestión, y cosa singular, en los demás pueblos se obedeció á la Autoridad, y aquí de paso diré al Sr. Mascarós que en las pocas palabras que pronunció ayer hizo un cargo al Gobierno por la expresión de generosa cesión de las aguas, le diré que en efecto, los pueblos las cedían generosamente, porque después de haberse negado para no perjudicar en lo mas mínimo su derecho, no opusieron ninguna resistencia, no suscitaron ninguna dificultad al Gobernador, y facilitaron sus aguas sin seguir el ejemplo del pueblo que motivó esta interpelación. (El Sr. Mascarós: Pido la palabra para rectificar.) Lo que digo es que los pueblos que han cedido sus aguas á otros pueblos necesitados, las han cedido generosamente, en el sentido de que, después de negarse por la razón dicha, al decirles el Gobernador, "la necesidad es urgentísima," obedecieron y las cedieron sin queja ninguna.

Pero decía una cosa, y es que era singular que habiendo habido resistencia en algunos pueblos, no de la provincia de Valencia, sino de otras; habiendo habido desgracias con motivo de las aguas, sin embargo á ninguno se le ha ocurrido interpelar sobre eso, y nadie ha tenido lágrimas mas que para las víctimas de Sueca. Pues señores, en otros pueblos, en la provincia de Almería, hubo también resistencia á la Autoridad, y allí hubo un Jefe de la Guardia civil herido alevosamente, en tales términos, que casi quedó muerto en el acto. Sobre este hecho sin embargo nadie ha dicho nada, y no culpó á nadie; pero lo cito para que se vea cuál era el espíritu que dominaba en algunos pueblos respecto á esta misma cuestión, y cuál hubiera sido el resultado si en otros pueblos se hubiera hecho la resistencia criminal que en Sueca, y si no se hubiera reprimido por la Autoridad.

El Gobierno que veía esta agitación, que no debe despreciar ninguna clase de agitaciones, y menos en cuestiones de esta especie, después de enterado de todos los acontecimientos, después de enterado de la cuestión principal, que era hacer que se obedeciese la orden de la Autoridad, sin perjuicio de que se reclamara á su tiempo, el Gobierno, digo, estaba en el caso de aconsejar á S. M. que aprobase la conducta del Gobernador. Estos son los motivos que el Gobierno ha tenido. Aquí no ha habido precipitación, ni impulsos de orgullo y de ira, sino que ha habido mucho tacto, muchísima prudencia. El Congreso sin embargo, después de haber oído las razones por nuestra parte, formará el juicio que crea mas oportuno.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, no estando yo en el salon cuando el Sr. Esteban Collantes parece que ha referido una entrevista que tuvo conmigo el Sr. Martínez y Peris, en union con algunos vecinos de Sueca, no pude contestarle en el acto: ahora manifestaré al Congreso lo ocurrido.

Se trata, señores, de un hecho posterior á los desgraciados acontecimientos habidos en aquella villa. Con bastante posterioridad á ellos vinieron á la corte unos cuantos vecinos de la villa de Sueca, con los cuales venia también el Sr. Martínez y Peris. Parece que se presentaron á S. M. la Reina y la entregaron una exposición sobre aquellos: después tuvieron la bondad de concurrir al Ministerio de Hacienda para hablarme como Presidente del Consejo del hecho de haber entregado á S. M. dicha exposición, con el objeto de que se tomase en consideración luego que S. M. pasase la exposición al Gobierno. Me enteré de esto, y les manifesté, como era regular, que S. M. no habia entregado nada é ignoraba si lo habria hecho al

Sr. Ministro de la Gobernación: que el Gobierno se enteraría del asunto, y procuraría resolverlo en justicia.

En esta ligerísima conferencia mediaron muy pocas palabras. Sin embargo, me parece recordar ahora que les manifesté haber oído existían antiguas reclamaciones acerca de la propiedad de las aguas de Sueca por el pueblo de Cullera. Y hablaba de este acontecimiento, porque recordaba ciertas cuestiones, de las cuales tenia yo conocimiento, por haber defendido negocios judiciales acerca de este punto. Me parece que el Sr. Martínez y Peris y algun otro me contestaron que Sueca estaba segura de su derecho. Manifesté entonces que la justicia se administraría con entera imparcialidad, y se concedería el derecho á quien lo tuviera. Creo haber referido con exactitud este hecho, y no sé qué aplicación ó qué argumento ha querido sacar de él el Sr. Collantes.

Ya que estoy en el uso de la palabra pido al Congreso me permita examinar esta cuestión, aunque sea muy ligeramente. A mi me parece puedo entrar en su examen, no solo como persona competente, sino como persona desinteresada; hablo del desinterés que produce hasta mi posición oficial como Ministro, en la cual me presento como interesado, porque pertenezco al Gobierno; pero sin este carácter trataré de examinarla con imparcialidad y formar juicio con arreglo á los datos que existen.

Propuesta la cuestión de esta manera la resolvería del modo que voy á decir. ¿Cuáles son los hechos culminantes que juegan en este asunto para esta interpelación? ¿Cuál ha de ser el resultado de ella? ¿Cuál el juicio que se ha de formar respecto de la conducta del Gobierno? Hechos culminantes no veo mas que estos:

1º La disposición del Gobernador de Valencia mandando que el pueblo de Sueca cediese algunas horas de agua de su pertenencia al pueblo de Cullera, que se hallaba en suma necesidad por su falta.

2º La disposición del Gobernador de Valencia, quien en vista de la resistencia del pueblo de Sueca á no dar las aguas, ocurrió á la Autoridad militar invocando su auxilio, y dando lugar á que fuera una columna de tropa al pueblo de Sueca.

3º La conducta del Jefe de la fuerza armada que entró en el pueblo de Sueca en aquella noche desgraciada, en la que ocurrieron los acontecimientos que todos deploramos.

4º La conducta del Gobierno aprobando las disposiciones del Gobernador acerca de esto.

Creo que todos los demás incidentes que acerca de estos sucesos ha referido el Sr. Esteban Collantes respecto de Autoridades subalternas, de funcionarios públicos mas ó menos elevados que han tomado parte en ellos, son ajenos á la misma. La cuestión por consiguiente se presenta así en mi juicio, y cualquiera persona que fuese llamada á juzgar sobre ellos, buscaría estos hechos culminantes. Averiguemos pues por trámites breves y sencillos lo que resulta de ella.

Primer hecho.—Disposiciones de la Autoridad para que el pueblo de Sueca cediese por algunas horas las aguas al pueblo de Cullera. Esta disposición, fue acertada, ó no lo fue? Desde que el Gobierno tuvo conocimiento de este negocio, por haberse dado cuenta de él en Consejo de Ministros, desde que me enteré de este hecho, de la providencia del Gobernador civil, digo, que esta fue sumamente acertada, y este convencimiento se funda en la naturaleza especial de la propiedad sobre las aguas en las circunstancias que precedieron, y en las leyes que rigen sobre esta materia.

En primer lugar hay que considerar, señores, que la propiedad de las aguas, el uso de las aguas, y digo la propiedad, abundando hasta cierto punto de esta palabra, porque sobre las aguas no hay una propiedad como la hay sobre las demás cosas, porque la legislación sobre la propiedad de las aguas no es la legislación general que rige sobre la propiedad; y en segundo lugar hay que considerar tambien que en muchas partes, y especialmente en Valencia, hay práctica, costumbre, jurisprudencia, que forman una ley tan respetable como las demás que rigen sobre esta materia. Aplicando pues esta legislación sobre las aguas, esta práctica, esta costumbre que rige en Valencia, ó se niega ó se concede el hecho de que sobran en el pueblo de Sueca estas aguas para cubrir sus necesidades, ó no sobran: si no sobran el pueblo de Sueca estaba en el pleno derecho de reclamar no pasase una sola gota de agua á ningún otro pueblo. Este es un derecho que hay sobre el agua. Pero si atendidas las necesidades habia algun sobrante que no necesitara el pueblo de Sueca para cubrir esa rigorosa necesidad, era justo y equitativo que el pueblo de Sueca cediese la parte que no necesitaba; y la Autoridad obró bien atendiendo á cubrir esta necesidad.

Queda pues la cuestión de si habia ó no algun sobrante. Que habia sobrantes, lo prueba el que se salvó la cosecha del pueblo de Cullera sin haberse perdido la de Sueca. Admitido este hecho, no tengo mas que consignar una sola cosa sobre este asunto. Nadie tiene derecho á las aguas de un rio para disfrutarlas, para desperdiciarlas, para que se pierdan; ni se dan ni se pueden obtener para este objeto. Este no es un derecho, porque su observancia perjudicaría, no solo á los individuos, sino á la sociedad. Examinada esta cuestión así, y así resuelta por la opinion del Gobierno, la resolución de los demás puntos es tan fácil y tan obvia que no será necesaria una difícil explicación para probarlo. El Gobernador de Valencia habia dictado esa disposición, que era justa, resistiéndose su cumplimiento; y el Gobernador que habia tenido razon para dictar en justicia semejante disposición, y para que se cumpliera, lo cual pudo hacerse de una manera pacífica y quieta con arreglo á los términos del derecho, tenia además el deber imperiosísimo, en vista de la resistencia manifestada, de sostener su autoridad y hacer frente á los acontecimientos.

El Gobernador de Valencia, por tanto, hizo lo que pudo y debió hacer, á no faltar á todos los principios de Gobierno y á sus primeros deberes. No hablo mas sobre este punto.

Segundo hecho: Este debería estar fuera de toda discusión, porque las disposiciones de la Autoridad debían cumplirse y ejecutarse aun cuando las tuvieran por injustas. El principio de que una providencia es injusta no da derecho á nadie para resistirla. Se entraba por lo tanto en la base de su ejecución, y la Autoridad militar se encargó de hacerlo como era de su deber. La Autoridad militar superior del distrito en la obligación de hacerlo así, mandó una columna al pueblo de Sueca al mando de un jefe militar. Llegó la columna á Sueca para hacer que se respetasen las órdenes del Gobernador civil, y aquí entra la cuestión de hecho sobre si hubo motivos suficientes para que la columna hiciera fuego sobre individuos del pueblo, cuyo fuego produjo la muerte de tres individuos y de algunos heridos, acontecimiento tristísimo que todos lamentamos.

Entra ahora la cuestión de hecho sobre si ese acto de hacer fuego la tropa, que se presentaba en la plaza pública, estuvo suficientemente motivado. No voy á examinar ahora esto, no hay necesidad de resolverlo, porque hay una persona á quien compete este cuidado, que lo hará con entera imparcialidad. De este examen no va á resultar tampoco el que vayamos á buscar al Jefe de la fuerza para dirigirle cargos. Sin embargo, tambien entra ahí el examen porque basta examinar una sola cosa. ¿Cabe, señores, en la imaginación de nadie, hay algun Sr. Diputado, por mas adversario que sea del Gobierno, que crea que el Jefe de la fuerza armada obró allí maliciosamente, y que solo por matar mandó hacer fuego? Creo que no. ¿Cuál es pues, señores, la cuestión? La cuestión podrá ser de ligereza, de imprudencia, de precipitación; pero de malicia no: es preciso no hagamos esta injusticia á la humanidad. Para esto es preciso creer lo que dicen los partes oficiales y el Gobierno los ha dado crédito.

Lo único que se puede suponer, como he dicho, es que obró con imprudencia, con precipitación, por figurarse un peligro mayor que el que realmente habia; por cualquiera de estos motivos, que algunas veces son frecuentes, obró de aquel modo y tuvo la desgracia de mandar hacer fuego sin necesidad. ¿Pero hay aquí crimen? Yo creo que no, creo que aquí se debe hablar con el corazón en la mano, obrar y producirse con arreglo á la conciencia de cada uno, y mi conciencia me dicta esto: pero concedamos sin embargo, llegando hasta ese punto que hubiera responsabilidad; preguntado yo: ¿de esa responsabilidad participa el Capitán general de

Valencia que habia delegado á aquel Jefe para ejecutar esa operación? Yo creo que no; y si esa responsabilidad no alcanza al Capitán general de Valencia no puede alcanzar tampoco al Gobernador civil, y me parece que tampoco puede alcanzar al Gobierno. Yo apelo á la buena fe de todos los Sres. Diputados, á su buen juicio: el Gobierno, resolviendo el expediente de Sueca, lamentando las desgracias tanto como el que mas, lamentando los hechos ocurridos, teniendo obligación de defender los principios de la Autoridad; el Gobierno, repito, á quien se presenta esta cuestión de una manera tan sencilla, ¿tenia motivos para desaprobado las disposiciones, la conducta de la Autoridad de Valencia? ¿Hay alguien que poniendo la mano en su corazón resolviese este asunto de un modo diferente de como lo ha resuelto el Gobierno? (Algunas voces: sí).

Yo creo que no, y sin necesidad de hablar ni del Juez de primera instancia de Sueca, ni de los demás incidentes citados, porque no son necesarios para resolver esta cuestión tan sencilla, yo me siento confiado en la justificación del Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra para rectificar el señor Navarro Zamorano.

(Un gran número de Diputados se levanta y abandona el salon.)

El Sr. PRESIDENTE: Señores, no han pasado aun las horas de reglamento: la sesion se abrió á las dos y media, y hasta las seis y media no cumplen las cuatro horas. El Sr. Navarro Zamorano tiene la palabra para rectificar.

El Sr. NAVARRO ZAMORANO: Por no molestar al Congreso renuncio la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Martínez y Peris tiene la palabra para rectificar.

El Sr. MARTINEZ Y PERIS: El Congreso ha visto la moderación con que me he dirigido al Sr. Ministro de la Gobernación, que por cierto ha sido censurada fuera de aquí. Movíome á esta moderación razones de particular aprecio hacia S. S., simpatías por todo el Ministerio, y el pertenecer á la mayoría del Congreso que le sostiene. A pesar de esto, el Congreso ha oído los cargos graves que se ha servido dirigir contra mi el Sr. Ministro de la Gobernación, cargos que no puede menos de rechazar con toda su alma un hombre honrado. No teniendo el Sr. Ministro razones para sostener su causa, hizo llamar la atención del Congreso hacia otra parte diferente de la cuestión principal, y que nada tiene que ver con el Congreso tampoco.

S. S. olvidó al hablar que la amistad tiene un término, y que la mia habia llegado al suyo, y sobre todo que los gritos de la conciencia son antes que los latidos del corazón. Se permitió decir S. S. que yo habia llevado la cuestión á un terreno personal. ¿Qué ha querido decir con esto? ¿Que el agraviado no tiene derecho á quejarse? Esto es un absurdo. El pueblo de Sueca fue despojado de su propiedad sin ser oído, y el Diputado que se dirige con este motivo al Gobierno ¿suscita cuestiones personales? No: el Diputado cumple al obrar así con su sagrado deber. Ha dicho el Sr. Ministro que la conducta del pueblo de Sueca es punible; Punible un pueblo, cuya sangre se ha derramado, porque dirige sus quejas á su Reina, á la Madre de los españoles! Además, ha oído hoy el Congreso otro nuevo cargo hecho por el Sr. Ministro de la Gobernación, diciendo que la interpelación la he hecho por motivos de mezquino interes. Pues qué, señores, ¿son mezquinos intereses las afecciones que ligan al hombre en la sociedad? ¿Y así se olvidan, digo yo, los intereses de partido y los dulces recuerdos de la infancia, que por mezquinos intereses fuese yo á dirigir cargos á un Gobierno cuyas doctrinas he defendido con mis votos? Compare ahora el Congreso la conducta que ha observado el Sr. Ministro de la Gobernación conmigo, y la que yo he seguido con el Sr. Ministro.

Ahora voy á decir dos palabras acerca de lo que ha expuesto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Martínez y Peris, son pasadas las horas de reglamento, y S. S. continuará en la sesion siguiente. Se suspende esta discusión.

El Sr. OLOZAGA: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: Con ese objeto tiene V. S. la palabra.

El Sr. OLOZAGA: Para ilustrar completamente la cuestión que ocupa al Congreso, estoy persuadido de que el Gobierno facilitará todos los datos posibles. Hoy se ha indicado que existe una Real orden recaída sobre un hecho que tiene analogía con el presente, y el cual fue cometido al Consejo Real. Yo creo que si efectivamente es así, y el Gobierno tiene esos datos, los proporcionará al Congreso para que discutamos con armas iguales todos. Me dirijo pues al Gobierno preguntándole si tiene algun inconveniente en enviar al Congreso esos documentos, si existen, para ilustracion de los Diputados. Y ya que digo esto, se me permitiría tambien añadir otra súplica, esperando que el Gobierno acceda á ella, si no me dice que estoy equivocado.

Hablando el Sr. Navarro Zamorano de la actitud del Juez de primera instancia, y si habia ó no hecho algo, el Ministro de la Gobernación, mostrando algunos papeles, dijo que se habia instruido un sumario. Si en efecto es así, si hay medios justificativos, pruebas acerca de los hechos, no debe tener inconveniente el Gobierno en remitirnos esos datos, salvo si alguno es de naturaleza reservada, para el mas perfecto conocimiento de lo ocurrido: esta es mi segunda súplica.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. MARTINEZ Y PERIS: Si ha de seguir la sesion, yo tengo la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La discusión esta suspendida, Sr. Peris; este es un incidente distinto. El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación: Respecto del primer punto de la pregunta del Sr. Olózaga, el Ministro de la Gobernación solamente puede manifestar á S. S., que si bien cree que no podia haber dificultad en traer el documento á que S. S. ha aludido, no puede desde luego asegurar de una manera positiva que lo trajera. Se reserva solamente el contestar con cierta circunspección solo por no establecer el antecedente de traer un documento sin haberle examinado antes; por lo demás creo que por la naturaleza del documento no habia dificultad en traerle.

En cuanto al segundo punto diré es cierto que hablando el señor Navarro Zamorano de la situación pasiva de la Autoridad judicial en este asunto, y quejándose de que por ella no se hubiese instruido sumaria, dije á S. S. desde mi asiento que la tenia aquí, enseñándosela al mismo tiempo; y los papeles que enseñaba á S. S. eran el parte del Ministerio fiscal con la censura de este sobre la sumaria que se habia instruido.

Esos documentos los traía porque el día antes me los habia dado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para presentarlos en la discusión. No tuve ocasion de hablar, porque tampoco creia que habia motivo para ello, y no pude entregarlos al Sr. Presidente de una manera oficial; pero esta misma mañana he puesto una comunicación oficial remitiéndolos, y creo que en este momento estan en manos del señor Presidente. Me parece que el Sr. Olózaga quedará satisfecho con esto.

El Sr. OLOZAGA: En cuanto al segundo punto de mi súplica estoy satisfecho; y en cuanto al primero casi me atrevo á esperar del Sr. Ministro de la Gobernación que, si no trae la Real orden, al menos traerá un extracto de ella.

El Sr. PRESIDENTE señala como orden del día para el lunes los asuntos pendientes, y levanta la sesion á las seis y treinta y cinco minutos.